

## PROCEDIMIENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL VOTO Y LA DELEGACIÓN POR MEDIOS A DISTANCIA CON CARÁCTER PREVIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

### 1. Voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la Junta, por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce sus derechos de voto.

#### 1.1 Medios para la emisión del voto a distancia

Los medios de comunicación válidos para la emisión del voto a distancia son los siguientes:

##### (i) Voto por correspondencia postal o correo electrónico

Para la emisión del voto por correspondencia postal o correo electrónico en relación con los puntos comprendidos en el orden del día, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente al "Voto a Distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad participante de IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o, en su caso, por la propia Sociedad.

Una vez cumplimentada y firmada la tarjeta en el apartado correspondiente, el accionista deberá hacerla llegar a la Sociedad, a través de correspondencia postal (a la atención de la Oficina de Información al Accionista, calle Méndez Álvaro n.º 44, 28045 Madrid) o mediante correo electrónico (dirigido a [tarjetas.junta@repsol.com](mailto:tarjetas.junta@repsol.com)).

En el supuesto de que la tarjeta expedida por la entidad participante de IBERCLEAR no incorpore el apartado relativo al "Voto a Distancia" o este estuviera incompleto, el accionista podrá completarla utilizando el modelo de tarjeta que la Sociedad pone a su disposición en su página web ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)). Dicha tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad junto con la correspondiente tarjeta expedida por la entidad participante de IBERCLEAR, donde habrá de figurar igualmente la firma del accionista que ejerce su voto.

##### (ii) Voto por medios electrónicos a través de la Plataforma de Participación

El accionista podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta, accediendo al apartado "Votación y delegación electrónica" de la Plataforma de Participación, habilitada en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2025 de la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)), y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de un DNI electrónico o de una firma electrónica cualificada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante cualquiera de dichos medios. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista.

#### 1.2 Reglas específicas del voto a distancia

##### (i) Sentido del voto

Si, en relación con alguno de los puntos del orden del día, el accionista que emita su voto a distancia no marcara alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la correspondiente propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración.

*(ii) Plazo de recepción por la Sociedad*

Para su validez, el voto emitido por correspondencia postal, correo electrónico o medios electrónicos a través del apartado “Votación y delegación electrónica” de la Plataforma de Participación deberá recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas (CEST) del día 28 de mayo de 2025.

Con posterioridad, la Sociedad únicamente admitirá los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta.

## **2. Delegación por medios de comunicación a distancia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar el voto, con carácter previo a la celebración de la Junta, por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los intervinientes.

### ***2.1 Medios para conferir la representación a distancia***

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

*(i) Delegación por correspondencia postal o correo electrónico*

Para conferir su representación por correspondencia postal o correo electrónico, los accionistas deberán cumplimentar el apartado correspondiente a “Delegación” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que les facilite la entidad participante de IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o, en su caso, la propia Sociedad.

Una vez cumplimentada y firmada la tarjeta en la forma indicada en el párrafo anterior, el accionista deberá hacerla llegar a la Sociedad, a través de correspondencia postal (a la atención de la Oficina de Información al Accionista, calle Méndez Álvaro n.º 44, 28045 Madrid) o mediante correo electrónico (dirigido a [tarjetas.junta@repsol.com](mailto:tarjetas.junta@repsol.com)), o al representante designado para que la presente el día de celebración de la Junta o, en su caso, la remita a través del apartado “Asistencia telemática” de la Plataforma de Participación.

En el supuesto de que la tarjeta expedida por la entidad participante de IBERCLEAR no incorpore el apartado relativo a la “Delegación” o este estuviera incompleto, el accionista podrá completarla utilizando el modelo de tarjeta que la Sociedad pone a su disposición en la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)). Dicha tarjeta, debidamente firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad por correspondencia postal, por correo electrónico o ser presentada el día de celebración de la Junta General o, en su caso, remitida a través del apartado “Asistencia telemática” de la Plataforma de Participación junto con la correspondiente tarjeta expedida por la entidad participante de IBERCLEAR, donde habrá de figurar igualmente la firma del accionista que delega su representación.

*(ii) Delegación por medios electrónicos a través de la Plataforma de Participación*

El accionista podrá conferir su representación a través de la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)), accediendo al apartado “Votación y delegación electrónica” de la Plataforma de Participación, habilitada en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2025 y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de un DNI electrónico o una firma electrónica cualificada basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante cualquiera de dichos medios. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista.

Asimismo, el representante designado por el accionista podrá remitir la delegación conferida a su favor a través del apartado “Asistencia telemática” de la Plataforma de Participación al que se hace referencia más adelante.

## ***2.2 Reglas específicas de la delegación a distancia***

Se aplicarán a la delegación a distancia las mismas reglas establecidas con carácter general para la representación en la Junta relativas a (i) las delegaciones que se reciban en la Sociedad con el nombre del representante en blanco; (ii) la impartición de instrucciones precisas de voto consistentes en votar a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en el supuesto de que no se marquen específicamente las casillas de instrucciones de voto; (iii) la extensión del apoderamiento a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración y a asuntos no comprendidos en el orden del día que puedan tratarse en la Junta, así como a las instrucciones de voto respecto de dichos asuntos; y (iv) la necesaria comunicación al representante de la delegación conferida así como a la Sociedad del nombramiento de representante o de su revocación.

Para su validez, la representación conferida por correspondencia postal, por correo electrónico o por medios electrónicos a través del apartado “Votación y delegación electrónica” de la Plataforma de Participación deberá recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas (CEST) del día 28 de mayo de 2025.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su DNI o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o copia o una impresión del justificante electrónico de dicha delegación, según sea el caso.

## **3. Reglas comunes al voto y delegación a distancia**

### *(i) Confirmación del voto o delegación a distancia*

La validez del voto emitido y de la representación conferida por medios de comunicación a distancia queda sujeta a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero facilitado por IBERCLEAR. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto por medios a distancia y el que conste en el citado fichero de IBERCLEAR, prevalecerá, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

### *(ii) Reglas de prelación*

La asistencia física o telemática a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto. Asimismo, la asistencia física a la Junta hará ineficaz la asistencia telemática.

En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero. Asimismo, el voto emitido por medios electrónicos mediante el apartado “Votación y delegación electrónica” de la Plataforma de Participación prevalecerá frente al remitido por correspondencia postal o correo electrónico. Del mismo modo, la delegación conferida por medios electrónicos mediante el apartado “Votación y delegación electrónica” de la Plataforma de Participación prevalecerá frente a la remitida por correspondencia postal o correo electrónico o frente a la remitida por el propio representante a través del apartado “Asistencia telemática” de la Plataforma de Participación.

El voto emitido y la representación conferida mediante el apartado “Votación y delegación electrónica” de la Plataforma de Participación podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio.

Si la Sociedad recibiera por correspondencia postal o correo electrónico dos o más votos por parte de un mismo accionista prevalecerá el voto que se hubiera recibido en fecha posterior. Esta misma regla será también aplicable en el caso de que la Sociedad recibiera por correspondencia postal o correo electrónico dos o más delegaciones por parte de un mismo accionista.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en este apartado. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física o remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

*(iii) Otras disposiciones*

La Sociedad podrá adaptar, con las debidas garantías, los medios para conferir la representación a distancia y para la emisión del voto a distancia en la Junta en los casos de accionistas no residentes en España, inversores cualificados y otros supuestos análogos.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos electrónicos de voto y delegación por razones técnicas o de seguridad. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la delegación y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad, mantenimiento y efectivo funcionamiento de su página web y de sus servicios o contenidos, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión, incompatibilidades de tecnología o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos electrónicos de delegación o voto.

El apartado “Votación y delegación electrónica” de la Plataforma de Participación para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estará operativo a partir del día 8 de mayo de 2025 y se cerrará a las 24:00 horas (CEST) del día 28 de mayo de 2025.

Se aplicarán, en lo no previsto en los presentes procedimientos, las Condiciones Generales de la página web de la Sociedad recogidas en su Aviso Legal.

\* \* \*